

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
PINV 135-2008 MSUR X HUALAIHUE PUPELDE 2008
SEGUNDA MOD

dk

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01 DE
2008, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 9 MAY 2008

R.EX Nº 1200

VISTO: Lo solicitado mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 5643-2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 135/2008, de fecha 07 de mayo de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Implementación de un sistema automatizado de control, verificación y seguimiento en la pesquería de merluza del sur (Merluccius australis) de aguas interiores de la Décima Región, Zona Hualaihué, año 2008, utilizando como base el SELID"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo Nº 461 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 140 de 1996 y Nº 1785 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 19.923; las Resoluciones Exentas Nº 001 y Nº 377, ambas de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 6º de la Resolución Exenta Nº 001 de 2008, modificada mediante Resolución Exenta Nº 377 de 2008, ambas de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. Nº 77.496.050-3, domiciliada en Luis Ross Nº 548, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Implementación de un sistema automatizado de control, verificación y seguimiento en la pesquería de merluza del sur (Merluccius australis) de aguas interiores de la Décima Región, Zona Hualaihué, año 2008, utilizando como base el SELID"**, en el sentido de señalar que los límites de captura autorizados para la zona de Hualaihué, en los meses que se indica, serán los siguientes:

Enero:	221,43	toneladas.
Febrero:	332,145	toneladas.
Marzo:	332,145	toneladas.
Abril:	221,43	toneladas.
Mayo:	342,86	toneladas.
Junio:	50	toneladas.
Julio:	50	toneladas.
Septiembre:	221,43	toneladas.
Octubre:	221,43	toneladas.
Noviembre:	221,43	toneladas.
Diciembre:	222,09	toneladas.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.



JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ
Subsecretaría de Pesca